

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 826

Santiago, 12 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-036-2017 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 512, de fecha 03 de mayo de 2018 ("R.E. N° 512" o "Resolución Sancionatoria"), en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-036-2017, seguido contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A. ("CELCO S.A." o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 93.458.000-1, por la infracción asociada al proyecto de su titularidad, denominado "Planta Horcones", imponiéndose al respecto una multa total de **seiscientos noventa y nueve coma seis unidades tributarias anuales (699,6 UTA)** por las siguientes infracciones:

- (I) **Infracción N° 1:** no realizar en forma oportuna, las medidas de cierre final del vertedero industrial de la Planta, específicamente las etapas I y II, en los sectores A, B y C, **aplicándose a su respecto una multa de 691 unidades tributaria anuales (UTA).**
- (II) **Infracción N° 2:** no realizar el monitoreo de los efluentes, conforme a lo autorizado, **aplicándose a su respecto una multa de 8,6 unidades tributarias anuales (UTA).**

2° La presentación realizada por Felipe Guzmán Rencoret, con fecha 11 de mayo de 2018, a través de la cual se acompaña el respectivo formulario 10, emitido por Tesorería y el certificado de movimiento, ambos emitidos por Tesorería, y que dan cuenta del pago efectivo de **\$298.424.174 pesos**, el día 11 de mayo de 2018, correspondientes al valor en peso de la multa cursada por esta Superintendencia en unidades tributarias anuales, a la fecha de su pago, menos el descuento del 25% consagrado en la LOSMA, conforme al beneficio establecido en el artículo 56 de la LOSMA.

3° Que la empresa no ha interpuesto, a la fecha, recurso de reclamación en contra de la R.E. N° 512 y que el pago fue realizado dentro del plazo establecido en el inciso 3° del artículo 56 de la LOSMA.

4° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol F-036-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acompañados los respectivos certificados de pago, de movimiento y el formulario 10, todos emitidos por la Tesorería General de la República, y que se individualizan en el considerando 2° de la presente resolución.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el pago de las multas impuestas mediante la R.E. N° 512, ya que se han acompañado los antecedentes necesarios para demostrar que se efectuó, dentro del plazo legal establecido por la LOSMA, el pago de las multas cursadas, correspondiente al monto de **\$298.424.174 pesos**, que considera el descuento obtenido por el beneficio establecido en el inciso 3° del artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RPL/SRA



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Notifíquese por carta certificada

- Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., domiciliado en calle Isidora Goyenecha N° 3477, piso N° 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Emelina Zamorano. Jefe Oficina Biobío.
- Marie Claude Plumer. Jefa División de Sanción y Cumplimiento.

Expediente Rol N° F-036-2017